

CAMBADU

Entre todos. Para todos.



EXONERACIÓN DEL IRAE MÍNIMO



MAYO 2021

EXONERACIÓN DEL IRAE MÍNIMO

La Resolución N° 818/2021 establece un mecanismo de devolución de anticipos exonerados por el artículo 8° de la Ley N° 19.942.

La Resolución N° 818/2021 soluciona una situación generada al aprobarse los beneficios otorgados por la ley 19.942, la cual establecía que quienes hubieran tenido ingresos gravados menores a 915.000 unidades indexadas (equivalentes a \$ 4.377.909) durante el ejercicio cerrado antes de la vigencia de la misma (marzo 2021); estarían exonerados de realizar los adelantos mensuales mínimos de IRAE entre Enero y Junio del presente año.

Por la fecha de promulgación de la ley, los adelantos exonerados correspondientes a meses anteriores a la misma, ya habían sido pagados. Lo que establece la Resolución son dos formas de recuperar esos créditos ya pagados según el contribuyente pertenezca al grupo CEDE o NO CEDE, clasificaciones que asigna DGI a cada empresa inscripta.

Contribuyentes NO CEDE: DGI generara de oficio los certificados de crédito correspondientes o esos importes se consideran a cuenta de los siguientes meses del año. Es requisito previo, tener presentada la Declaración Jurada de IRAE del año anterior.

Contribuyentes CEDE: Pueden considerar los importes abonados a cuenta de los siguientes meses del año o reliquidar sus declaraciones mensuales anteriores y solicitar los certificados de crédito que se generen.